OBJETO PROCESO:	19740625_POBREZA_2025_ENCV_BD_Suministro de tiquetes aéreos, en rutas nacionales, que sean requeridos por la Dirección Territorial Centro Occidente-DANE, en el marco de las capacitaciones que se han de desarrollar por la entidad, de acuerdo con las cantidades, características y especificaciones técnicas exigidas.
ASPECTOS GENERALES	
ECONÓMICO	El turismo se convirtió en una fuerza poderosa para la promoción de la paz y la cooperación internacional. Es por medio de este que los viajeros se sumergen en la riqueza de la diversidad cultural y se fortalecen los lazos globales. Así las cosas, el turismo internacional mostró una constante recuperación, y Colombia ya es un referente, no solo en la región, sino también a nivel mundial, ya que para el 2024 fue elegido como el tercer de país más lindo del mundo de acuerdo con la revista Forbes. A nivel global ONU Turismo estima que, a finales de 2024, las llegadas internacionales no solo alcanzarán, sino que superarán los volúmenes anteriores a la pandemia. El Foro Económico Mundial estima que los viajes representan alrededor del 10% del PIB mundial y son responsables de uno de cada 10 puestos de trabajo en todo el mundo. En Colombia, el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, informó que en 2024 llegaron 6.696 millones de visitantes no residentes, lo que significó un aumento del 8,5% frente al mismo periodo del año anterior. Los visitantes extranjeros que más viajaron a Colombia están representados por los siguientes países: Estados Unidos (1’194.642), seguidos de México (365.545) y Ecuador (348.523). Así mismo, la Asociación Colombiana de Agencias de Viajes y Turismo (Anato) indico el fortalecimiento de la industria de los viajes en el turismo interno, que mostró una importante recuperación, debido a que alcanzó los 1,7 millones de colombianos que viajaron por el país, es decir, un 12,5% más que en el año 2023, por lo que, a pesar de ser esta cifra menor que en época prepandemia, se espera que continúe la senda positiva, igualmente se destaca el aumento de la demanda en destinos como La Guajira, Amazonas, Mompox, Chocó y Guainía. El transporte aéreo es un sector estratégico para las economías mundiales, ya que converge no solo al turismo de ocio, sino también la generación de nuevos negocios en las diferentes industrias, por lo que de igual forma se convierte en pieza clave para aumentar la confianza de los consumidores. De acuerdo con la Asociación de Transporte Aéreo Internacional (Iata), en diciembre de 2024 las rutas internacionales experimentaron niveles de tráfico excepcionales por decimoséptimo mes consecutivo, con un aumento interanual de un 7% en este periodo, gracias a que las aerolíneas se están beneficiando del aumento de la demanda en el comercio electrónico en EE. UU. y Europa, a los que se suman factores como la congestión en el sector marítimo. Al analizar el resultado de Colombia entre enero y diciembre de 2024, se movilizaron cerca de 56.560.000 pasajeros por todas las terminales aéreas de Colombia, lo que equivale a un 14,3% superior a lo revelado en el mismo periodo del año anterior. Colombia sigue mostrando una fuerte dinamización en sus cifras del tráfico aéreo internacional, para el 2024 este se

incremento en un 17,8% impulsado por la promoción como el país de la belleza y por la confianza internacional.

El suministro de tiquetes aéreos pertenece a las actividades de transporte y almacenamiento y se encuentran incluidas en el sector de comercio al por mayor y al por menor. Para el presente proceso contractual, se identifica que los servicios relacionados con el turismo y los viajes se clasifican en: Hoteles y restaurantes, Agencias de viajes, (Organizaciones de viajes en grupo y Guías turísticos y otros), hacen parte del sector terciario de la economía, que se refiere al ofrecimiento de servicios en donde se encuentran todas aquellas actividades intangibles que no producen mercancía en sí, como el comercio, el transporte, entre otros.

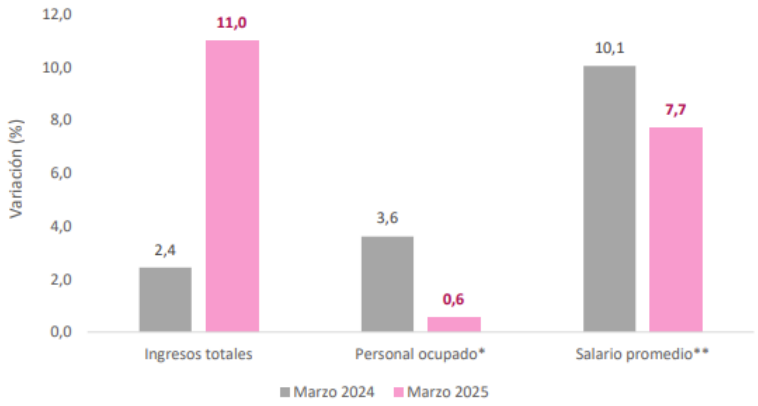
El servicio de transporte aéreo de pasajeros permite la integración y la conexión nacional e internacional, aspecto este último que resulta imperativo dada la dinámica de la globalización en el mundo. En Colombia, este tipo de transporte constituye un medio esencial para comunicar al país con el exterior y para llegar a algunas de las regiones más apartadas de este, cuyo acceso es difícil debido a la topografía, las grandes distancias terrestres, los estados de las carreteras, la inseguridad, etc. De ahí que, el transporte aéreo haya sido considerado un servicio público esencial que cumple un papel de vital importancia en el desarrollo económico nacional.

La conectividad aérea nacional es una oportunidad económica tanto para el turismo, como para el comercio, y es también un importante aportante al desarrollo de las comunidades de las regiones de Colombia. Hoy, gracias a la recuperación que ha tenido el sector aeronáutico con la reapertura de rutas y frecuencias y la entrada en operación de otras nuevas, hoy es posible hablar de un comportamiento positivo.

Como parte importante del sector turismo en Colombia, contar con indicadores de Agencias de Viaje se constituye en una necesidad del Sistema Estadístico Nacional (SEN), específicamente, con indicadores que permitan evaluar la dinámica del sector y orienten la formulación y diagnóstico de la política económica nacional. En este sentido, desde julio de 2004, el DANE implementó la Muestra Trimestral de Agencias de Viaje (MTA), que en mayo de 2023 cambió su periodicidad de publicación de trimestral a mensual. En consecuencia, la operación pasó a denominarse Encuesta Mensual de Agencias de Viaje (EMAV), que es una investigación complementaria a la Encuesta Anual de Servicios, de cara a enfrentar la necesidad de contar con indicadores de evolución a corto plazo de actividades de las empresas que operan en el sector de asesoramiento, planificación y organización de viajes, venta de planes turísticos y tiquetes de viaje. La muestra es representativa a nivel nacional de las unidades económicas formalmente establecidas en el país y dedicadas a prestar servicios de planificación de viajes.

Acorde con la EMAV, en el total nacional, para marzo de 2025 respecto al mismo mes del año anterior, la variación de los ingresos nominales fue 11,0%, la del personal ocupado 0,6% y el salario promedio nominal 7,7%.

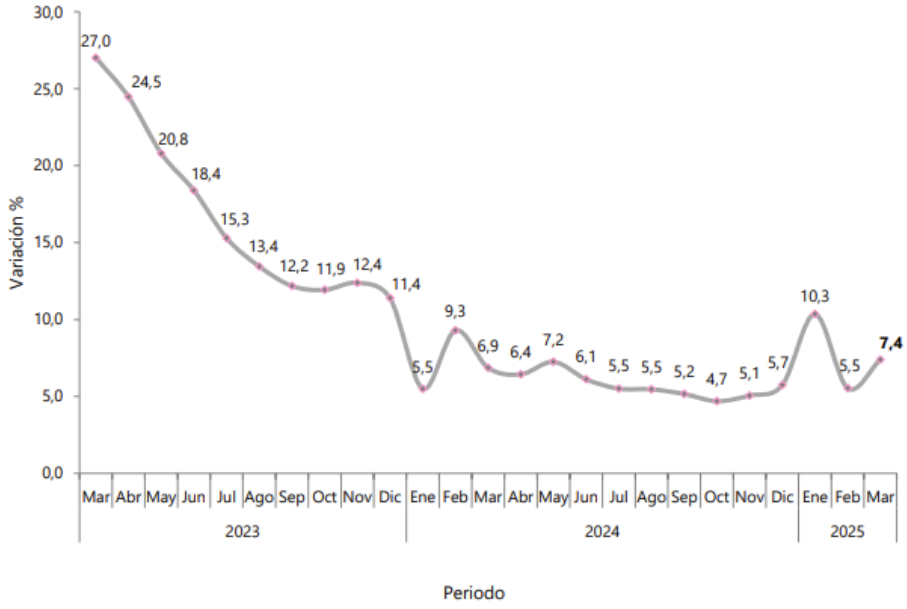
Gráfico 1. Variación anual ingresos nominales, personal ocupado total y salario promedio nominal
Total nacional
Marzo 2024 – marzo 2025ᵖ



Fuente: DANE, Encuesta Mensual de Agencias de Viaje (EMAV)
ᵖ: provisional
* Incluye propietarios, socios y familiares sin remuneración, personal permanente, personal temporal directo, temporal contratado a través de agencias de suministro de personal y aprendices y pasantes.
**Incluye los sueldos y salarios del permanente, personal temporal directo y aprendices y pasantes, excepto los costos del personal contratado a través de agencias de suministro de personal.

En lo corrido del año hasta el mes de marzo 2025, los ingresos nominales de las agencias de viaje presentaron una variación de 7,4% en relación con el mismo período del año 2024.

Gráfico 7. Variación año corrido de los ingresos nominales
Total nacional
2023 (marzo) - 2025 (marzo)ᵖ



Fuente: DANE, Encuesta Mensual de Agencias de Viaje (EMAV)
ᵖ: provisional

Aspectos Generales:

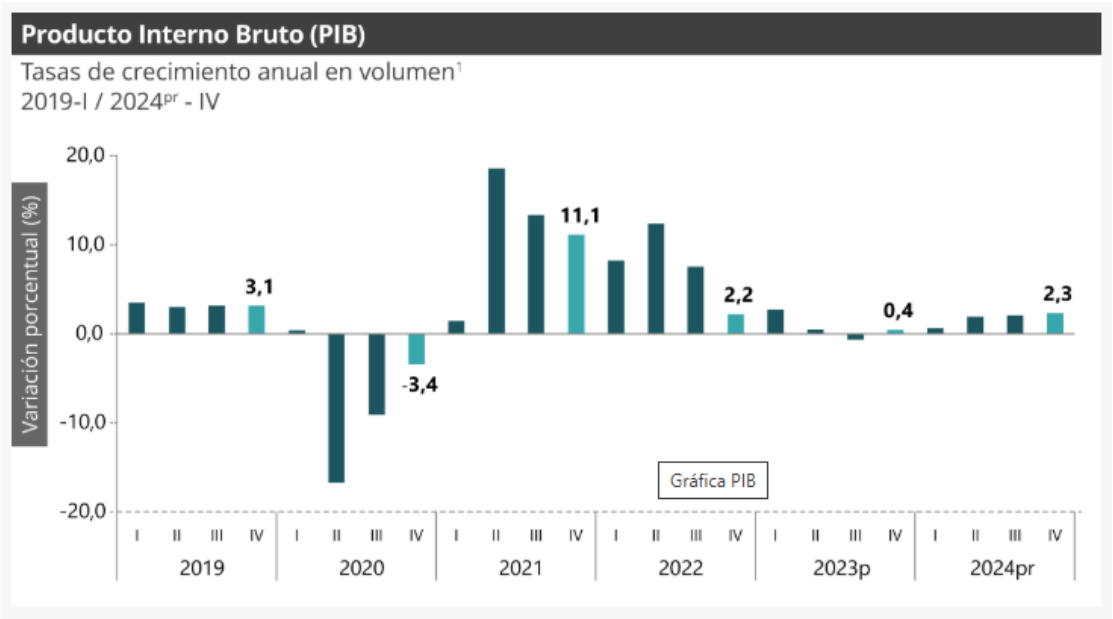
Producto Interno Bruto (PIB) nacional trimestral

Es el valor total de los bienes y servicios finales producidos por el país durante un trimestre definido.

Sirve para encontrar la evolución, la tendencia y las transformaciones estructurales de la economía, a partir de datos comparables entre sí y con aquellos calculados para el año base.

Insumo para la toma de decisiones en materia económica del país en el corto plazo.

En el cuarto trimestre de 2024pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 1,7% en el año 2024pr respecto al año 2023p.



Fuente: DANE

En el cuarto trimestre de 2024pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,3% respecto al mismo periodo de 2023p. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 4,4% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).

Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,0% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).

Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 6,5% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).

Índice de Precios al Consumidor – IPC

Es una medida del cambio (variación), en el precio de bienes y servicios representativos del consumo de los hogares del país conocido como canasta. Esta canasta se define a partir de la Encuesta Nacional de Presupuesto de los Hogares –ENPH-, que el DANE realiza cada 10 años. La última se realizó entre julio de 2016 y julio de 2017.

El IPC sirve fundamentalmente:

- Medir los cambios de precios de los bienes y servicios que conforman la canasta, y con esto de los periodos de inflación.
- Comparar la economía colombiana con la de otros países.
- Entender la evolución de la situación económica del país y proyectarla.

En abril de 2025 la variación mensual del IPC fue 0,66%, la variación año corrido fue 3,30% y la anual 5,16%.

Variación mensual, año corrido y anual del Índice de Precios al Consumidor (IPC)
Total, nacional
2024 - 2025 (abril)

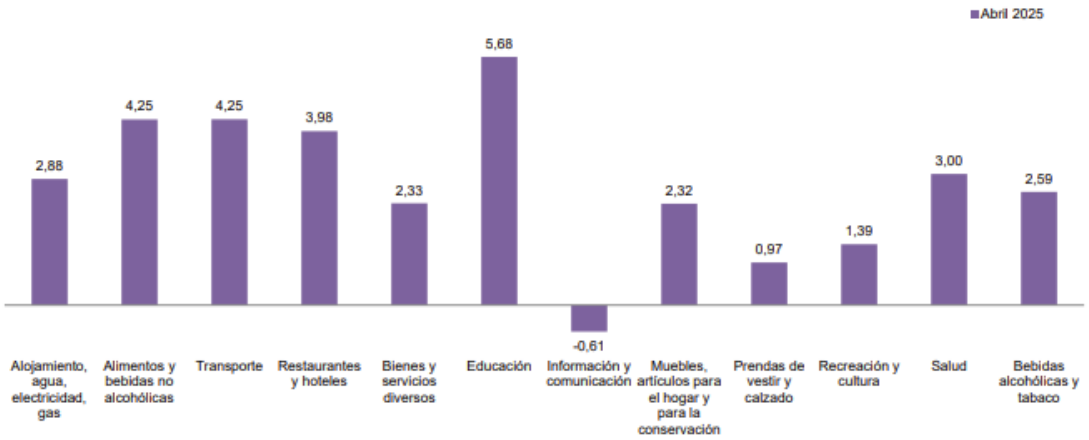
IPC	Abril					
	Variación Mensual		Variación Año corrido		Variación Anual	
	2024	2025	2024	2025	2024	2025
IPC total	0,59	**0,66**	3,34	**3,30**	7,16	**5,16**

Fuente: DANE, IPC.

En abril de 2025 la variación anual del IPC fue 5,16%, es decir, 2,00 puntos porcentuales menor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 7,16%.

El comportamiento mensual del IPC total en abril de 2025 (0,66%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Alimentos y bebidas no alcohólicas. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,10%) y Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,74%).

El comportamiento año corrido del IPC total en abril de 2025 (3,30%) se explicó principalmente por la variación año corrido de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Alimentos y bebidas no alcohólicas.

	Las subclases con las menores contribuciones fueron: plátanos con -0,03 puntos porcentuales, papas con -0,02 puntos porcentuales y equipos de telefonía móvil, similares y reparación con -0,01 puntos porcentuales. **Variación año corrido del Índice de Precios al Consumidor (IPC)** **Por divisiones de gasto** **2025 (abril)**  **Fuente**: DANE, IPC **Nota**: el orden de los grupos responde a su ponderación dentro de la canasta del IPC (izq – der). En abril de 2025 las mayores contribuciones a la variación año corrido en las doce divisiones del IPC Total se registraron en las siguientes subclases: transporte urbano (incluye tren y metro) con 0,40 puntos porcentuales, comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio con 0,32 puntos porcentuales y arriendo imputado con 0,28 puntos porcentuales. Las subclases con las menores contribuciones fueron: plátanos con -0,03 puntos porcentuales, equipos de telefonía móvil, similares y reparación con -0,02 puntos porcentuales y azúcar y otros endulzantes con -0,01 puntos porcentuales.
TÉCNICO	Los oferentes de acuerdo con lo previsto en la Ley 300 de 1996, Reglamentada por el Decreto Nacional 2590 de 2009, en la actividad turística participan un sector oficial, un sector mixto y un sector privado, los cuales conforman el sector turismo en Colombia. El sector privado se encuentra conformado por los prestadores de servicios turísticos, sus asociaciones gremiales y las formas asociativas de promoción y desarrollo turístico existentes y las que se creen para tal fin. En ese sentido, es prestadora de servicios turísticos “toda persona natural o jurídica que habitualmente proporcione intermedie o contrate directa o indirectamente con el turista, la prestación de los servicios a los que se refiere esta ley y que se encuentre inscrito en el Registro Nacional de Turismo” (Congreso de la República, Ley 300 de 1996). Las agencias de viajes como prestadores de servicio son de vital importancia para el sector dado que actúan como intermediarias en este. Al respecto, la ANATO señala que: “su existencia obedece a la necesidad de reducir los elevados costos que tiene la informaci6n turística, intrínsecos a su naturaleza compleja y dispersa. De esta manera, el valor agregado apropiado por las agencias de viaje corresponde a la remuneración del servicio de arbitrar

<table>
<tr><td></td><td>servicios turísticos entre los diferentes segmentos y regiones que integran el mercado” (ANATO, 2006, p8.)

En lo que se refiere al mercado de tiquetes aéreos, es importante mencionar que este tiene características especiales que lo diferencian de otro tipo de mercados. Dicha diferencia radica en que el producto que se vende corresponde a un servicio diferenciado caracterizado por la discriminación de precio, es decir que, en el costo de los tiquetes pueden incidir diferentes factores como: la anticipación al viaje con la que se compra el tiquete, la fecha de salida, la hora de vuelo, el tiempo de estadía, la temporada, si se regresa en el mismo día, si la estadía cubre un fin de semana, si es parte de un paquete, si fue comprado por millas o si se adquirió a través de agencias de viajes, internet o directamente de la aerolínea.

Este mercado de tiquetes Aéreos presenta características que lo diferencian de los demás, debido a que el bien a adquirir presenta una alta volatilidad por la discriminación de precios de acuerdo con: la discriminación de precios (tarifas), clase (económica, ejecutiva, etc.), disponibilidad de hora y demás factores que inciden en el precio del tiquete, es decir, el costo del tiquete puede variar por factores como: la fecha de salida, la anticipación del viaje, la temporada o si hace parte de un paquete turístico, entre otros. Por otro lado, las agencias de viajes realizan la actividad de enlace, entre las aerolíneas y el usuario final, ofreciendo en su portafolio de servicios toda la gama de tarifas disponibles, reduciendo el tiempo de búsqueda al consumidor, a cambio de una contraprestación económica.

Por tal razón las agencias de viajes ofrecen dentro de su portafolio de servicios, actividades adicionales:
• Atención en los aeropuertos
• Asesores Implant
• Trámite de millas
• Administración de convenios con Aerolíneas
• Soporte telefónico 24 horas

Debido a la contraprestación económica, reconocida por la existencia de intermediación humana en el proceso de compra del Tiquete Aéreo, las Agencias de Viajes deben cobrar la Tarifa Administrativa, las cuales de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución 03596 del 1 de septiembre de 2006.</td></tr>
<tr><td>REGULATORIO</td><td>Teniendo en cuenta el objeto del proceso que se pretende adelantar, por selección de mínima cuantía y al contrato que de él se derive, le son aplicables los principios y normas de:

<table>
<tr><th>ITEM</th><th>OBJETO</th></tr>
<tr><td>Constitución Política 1991</td><td>Constitución Política de la República De Colombia</td></tr>
<tr><td>Ley 80 de 1993</td><td>Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública</td></tr>
<tr><td>Ley 1150 de 2007</td><td>Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Ley 1474 de 2011	Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública
Decreto 4170 de 2011	Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente–, se determinan sus objetivos y estructura
Decreto 1082 de 2015	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional
Ley 2069 de 2020	Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia.
Decreto 1789 de 2021	Por el cual se reglamenta el artículo 18 de la Ley 2069 de 2020 y se adicionan los artículos 2.2.2.47.9 y 2.2.2.47.10 al Decreto 1074 de 2015, en lo relacionado con el uso de la firma electrónica y digital como una herramienta para facilitar la innovación y la transformación digital
Decreto 1860 de 2021	Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones.
Decreto 399 de 2021	Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. y 2.2.1.2.3.1.14., y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional
Decreto 142 de 2023	Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones

Fuente: Propia

ITEM	OBJETO
Ley 57 de 1887	Código Civil Colombiano
Decreto 410 de 1971	Código de Comercio Colombiano
Sentencia C-592/12	Estatuto del consumidor
Ley 300 de 1996	Normas Técnicas colombianas, NTC

Fuente: Propia

Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriormente señaladas se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes, así como las reglas previstas en la presente invitación. También tendrán aplicación las normas legales que se dicten sobre la materia durante el desarrollo de esta contratación y que deban empezar a regir durante la vigencia de esta, con las excepciones que al respecto se determinen y las que se desprendan de las normas generales sobre vigencia de normas.

ITEM	OBJETO
Decreto Ley 410 de 1971	Por el cual se expide el Código de Comercio
Ley 32 de 1990	Por medio de la cual se reglamenta el ejercicio de la profesión del Agente de Viajes
Ley 19 de 1992	Por medio de la cual se aprueba el Protocolo Relativo a una enmienda al Convenio sobre Aviación Civil Internacional (Artículo 83 Bis), firmado en Montreal el 6 de octubre de 1980
Ley 105 de 1993	Por la cual se dictan disposiciones básicas sobre el transporte, se redistribuyen competencias y recursos entre la Nación y las Entidades Territoriales, se reglamenta la planeación en el sector transporte y se dictan otras disposiciones
Ley 300 de 1996	Por la cual se expide la Ley General de Turismo y se dictan otras disposiciones
Ley 336 de 1996	Por medio de la cual se adopta el Estatuto General de Transporte, en el cual se ratifican las normas de transporte aéreo del Código de Comercio
Decreto 502 de 1997	Por el cual se definen la naturaleza y funciones de cada uno de los tipos de agencias de viajes de que trata el artículo 85 de la Ley 300 de 1996
Decreto 503 de 1997	Por el cual se reglamenta el ejercicio de la profesión de Guía de turismo
Decreto 504 de 1997	Por el cual se reglamenta el Registro Nacional de Turismo de que tratan los artículos 61 y 62 de la Ley 300 de 1996
Decreto 1075 de 1997	Por el cual se señala el procedimiento para la imposición de sanciones a los prestadores de servicios turísticos
Decreto 2395 de 1999	Por el cual se reglamenta la Ley 300 de 1996 en lo relacionado con la inscripción en el Registro Nacional de Turismo de los establecimientos gastronómicos, bares y negocios similares de interés turístico
Sentencia C-697/00	Derecho a ejercer profesión u oficio / libertad de empresa. Agente de viajes y Turismo
Decreto 53 de 2001	Por el cual se dictan unas disposiciones relacionadas con la actividad de las Agencias de Viajes y se dictan otras disposiciones
Norma Técnica Sectorial NTS AV01/2002	Reservas en agencias de viaje
Decreto 53 de 2002	Por el cual se dictan unas disposiciones relacionadas con la actividad de las Agencias de viajes y se dictan otras disposiciones

Decreto 1607 de 2002	Por el cual se modifica la Tabla de Clasificación de Actividades Económicas para el Sistema General de Riesgos Profesionales y se dictan otras disposiciones
Resolución 0236 de 2005	Por la cual se modifican las tarifas de inscripción y de actualización en el Registro Nacional de Turismo
Decreto 2785 de 2006	Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y se dictan otras disposiciones
Ley 1101 de 2006	Por la cual se modifica la Ley 300 de 1996 - Ley General de Turismo y se dictan otras disposiciones
Resolución 3596 de 2006	Por la cual se dictan normas sobre tarifas y comisiones aplicables en las ventas de tiquetes para la prestación de servicios de transporte aéreo de pasajeros y se dictan otras disposiciones
Resolución 890 de 2010	Por la cual se dictan normas sobre acceso a las tarifas aéreas por parte de las Agencias de Viajes
Decreto 2430 de 2010	Por el cual se dictas unas disipaciones relacionadas con la responsabilidad de las Agencias de Viajes en la prestación de servicios turísticos
Ley 1480 de 2011	Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones
Ley 1558 de 2012	Por la cual se modifica la Ley 300 de 1996 – Ley General de Turismo, la Ley 1101 de 2006 y se dictan otras disposiciones
Resolución 1507 de 2012	Por la cual se modifica el literal e) del artículo 3 de la Resolución 3595 de septiembre 1 de 2006
Resolución 2591 de 2013	Por la cual se modifican y adicionan unos numerales a la Parte Tercera de los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia, en materia de derechos y obligaciones de los usuarios y prestadores del servicio de transporte aéreo
Norma Técnica Sectorial NTS AV002/2014	Atención al cliente en las agencias de viaje
Decreto 1097 de 2014	Por el cual se reglamenta la etapa previa de reclamación directa para ejercer la acción jurisdiccional de protección al consumidor de servicios turísticos o aéreos
Decreto 1074 de 2015	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo
Resolución 2877 de 2015	Por la cual se conforma el Comité Interno de Proyectos del Fondo Nacional de Turismo (FONTUR) y se establecen sus funciones

Ley 1752 de 2015	Por objeto sancionar penal mente actos de discriminación por razones de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual, discapacidad y demás razones de discriminación.
Circular 003 de 2016	Contratación de guías de turismo y prestadores de servicio turísticos inscritos en el Registro Nacional de Turismo.
Resolución 135 de 2016	Por la cual se dicta el Código de Ética de la Profesión de Guionaje o Guianza Turística y se deroga la Resolución N° 221 del 8 de abril de 1999
Resolución 1236 de 2017	Por la cual se deroga la Resolución 3160 de 2015 del Ministerio de Comercio, Industria, y Turismo, y se establecen los requisitos para la certificación virtual de Normas Técnicas Sectoriales del Sector Turismo
Resolución 209 de 2018	Por la cual se establecen las tarifas por Derechos de Aeródromo, Recargos, Estacionamiento, Servicio de Protección al Vuelo.
Decreto 2063 de 2018	Por el cual se modifican los artículos 2.2.4.1.1.6., 2.2.4.1.1.10., 2.2.4.1.2.1., 2.2.4.1.2.2., 2.2.4.1.2.3., 2.2.4.1.2.4. y 2.2.4.1.3.4. del Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, Decreto 1074 de 2015
Ley 2068 de 2020	Por la cual se modifica la Ley General de Turismo y se dictan otras disposiciones Nueva Ley impulsada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo-MinCIT
Decreto 646 2021	Por el cual se adopta la Política Pública de Turismo Sostenible - Unidos por la Naturaleza
Resolución 700 del 15 de julio de 2021	Por la cual se implementa la Tarjeta de Registro de Alojamiento
Decreto 1294 de 2021	Por el cual se modifica la estructura de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil - Aerocivil
Reglamento Aeronáutico de Colombia RAC N.º 3 Enmienda 17 Octubre 2021	Fu adoptado mediante Resolución N° 02450 del 19 de Diciembre de 1974; Publicada en el Diario Oficial Número 34.400 del 16 de Septiembre de 1975 y se incorpora a los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia – RAC. https://www.aerocivil.gov.co/normatividad/RAC/RAC%20%203%20-%20Actividades%20A%C3%A9reas%20%20Civiles.pdf

Fuente: Propia

Normas técnicas sectoriales para las agencias de viajes

ITEM	OBJETO
NTS – AV 001	Reservas en agencias de viajes, (2002)
NTS – AV 002	Atención al cliente en agencias de viajes, (2014)
NTS – AV 003	Infraestructura en agencias de viaje, (2002)
NTS – AV 004	Diseño de paquetes turísticos en Agencias de Viajes. (2003)
NTS – AV 005	Norma de competencia laboral. Asesoría y venta de servicios y paquetes turísticos satisfaciendo las necesidades del cliente y contribuyendo a los rendimientos esperados por la empresa, (2004)
NTS – AV 006	Norma de competencia laboral. Dirigir el área comercial en agencias de viajes, (2014)
NTS – AV 007	Norma de competencia laboral. Dirigir el área administrativa en agencias de viajes, (2014)
NTS – AV 008	Norma de competencia laboral. Dirigir el área financiera en agencias de viajes. (2006)

Fuente: Elaboración propia. Tomado de la página del (Ministerio de Comercio, Industria y Turismo)

Nota: Las Leyes, Decretos y Resoluciones que sean de obligatorio cumplimiento y que por algún motivo no se encuentren listadas en este documento, no implica que no sean aplicables, ya que son de obligatorio cumplimiento según las disposiciones de cada una de estas y la materia que regulen.

OTROS

Sector Ambiental

Los tipos de impacto ambiental del transporte aéreo se pueden clasificar como de efecto local y de efecto global, en función de su alcance *[Commission of the European Communities, 2008; Eurocontrol, 2004 & 2010]*.

El transporte aéreo puede afectar determinadas cualidades del medio ambiente local, en las zonas alrededor de los aeropuertos, divididas en tres categorías:

- Ruido: en su mayor parte ocasionado por los movimientos de las aeronaves. Las principales fuentes de ruido en la operación de las aeronaves son los motores y el ruido aerodinámico, este último dependiente de la posición de los dispositivos hipersustentadores y el tren de aterrizaje.
- El ruido de los motores es dominante en las operaciones de despegue tanto bajo el avión como en dirección lateral. El gradiente de subida es un elemento esencial en el ruido ocasionado. En aproximación y aterrizaje de los aviones modernos, ambos niveles de ruido, propulsivo y aerodinámico son comparables, dependiendo de la configuración del avión.
- Emisiones que deterioran la calidad del aire en el entorno aeroportuario. Su origen son los movimientos de las aeronaves, el funcionamiento de los equipos auxiliares, las actividades

	de las terminales y otros edificios aeroportuarios y el tráfico de otros modos de transporte que acceden al aeropuerto para transportar pasajeros y trabajadores. • Afección paisajística: modificación del entorno requerida por las operaciones aeroportuarias, tanto por orografía como por el biotopo, eliminando especies incompatibles con la actividad aeronáutica, y acciones para evitar la contaminación de tierras y aguas por residuos y vertidos de esa actividad. Por su parte, los impactos globales se subdividen en: • Consumo de materias primas no renovables, principalmente queroseno, extraído de la destilación del crudo petrolífero, pero también algunos metales escasos, como el titanio, y empleo de sustancias prohibidas, como el halón. La aviación consume alrededor del 12% del combustible fósil empleado en transporte. No existe un combustible alternativo viable técnica y económicamente a corto y medio plazo, que se pueda emplear en las operaciones de vuelo como sustitutivo del queroseno. El mayor potencial de uso futuro reside en los combustibles sintéticos, particularmente los biocombustibles de segunda y tercera generación. • Uso del espacio: El transporte aéreo necesita: Suelo para infraestructuras (aeropuertos y centros de control de navegación aérea) o espacio aéreo para los vuelos, distribuido según la estructura local de sistemas de ayudas a la navegación o una fracción del espectro radioeléctrico para las comunicaciones y servicios ATC (comunicaciones de las aeronaves con tierra). Los principales impactos ambientales derivados de esta utilización de los distintos espacios son: o Degradación de los ecosistemas por su adaptación al uso aeronáutico o • Contaminación de suelos y la capa freática por los vertidos de las actividades aeroportuarias o Contaminación o desvío del drenaje natural o Impacto paisajístico global o Interferencia con las rutas de aves migratorias en algunas rutas de ascenso y aproximación. • Contribución al calentamiento terrestre por emisión de gases de efecto invernadero. La normativa específica existente ha venido ocupándose con preferencia de los impactos locales, regulando los niveles de emisión de las aeronaves, tanto en ruido, como en contaminación, combinando estas disposiciones con estándares ambientales de ámbito general o local. Sin embargo, a partir de la firma del Convenio Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático (UNFCCC), en 1992, se ha producido una creciente atención sobre la influencia de las actividades aeronáuticas sobre este aspecto. Aunque su impacto es comparativamente pequeño, las grandes tasas de crecimiento y el elevado coste de las medidas correctoras posibles del sector hacen mirar con preocupación su importancia futura
LIMITACIÓN A MIPYMES	En razón al tipo de contratación establecido en la presente invitación pública, el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, dispone que el Gobierno nacional definirá las condiciones y los montos para la adopción de convocatorias limitadas a Mipyme, al menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada proceso de contratación, en este caso, previo a la apertura del sobre con las ofertas del proceso, se haya manifestado el interés de por lo menos dos (2) Mipyme.

Seguidamente, el Decreto 1860 de 2021 reglamenta los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en su artículo 2.2.1.2.1.5.2, las Mipyme interesadas en participar en el proceso de selección deberán solicitar su interés de limitación de la convocatoria en la fecha prevista dentro del cronograma en relación con el procedimiento de mínima cuantía, incluye disposiciones particulares que se refieren a la contratación con Mipyme, criterios diferenciales para la misma, y la regulación para las convocatorias limitadas a Mipyme de la siguiente manera:

a. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

b. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

c. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en es-tos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021. No obstante, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en el literal anterior. Además, en el aviso se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

d. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

 1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

e. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

f. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:
 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

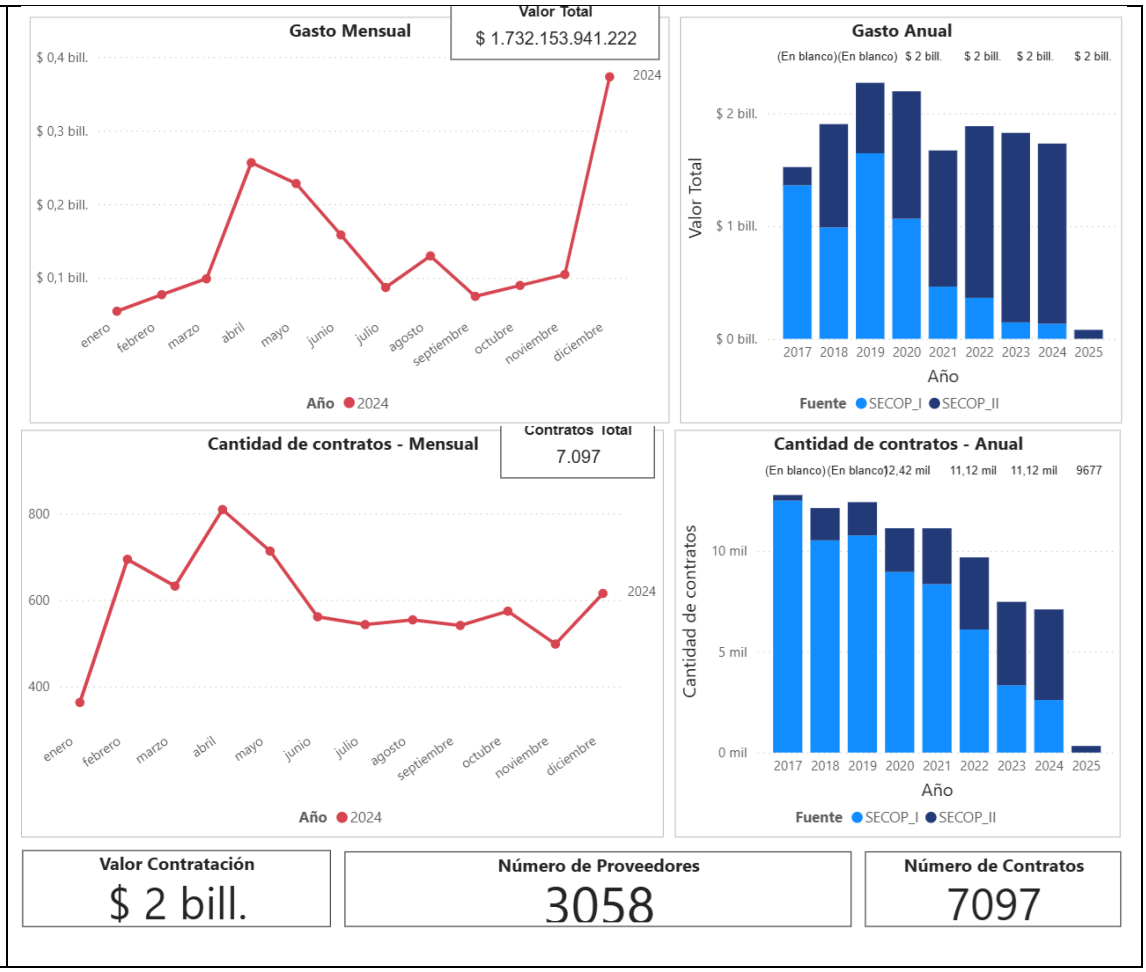
 3. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

 4. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades

	Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme. 5. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas." **NOTA 1.** De conformidad con la definición contenida en artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, entiéndase por Mipyme las micro, pequeñas y medianas empresas, las cuales a su vez se encuentran delimitadas por el artículo 2 de la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. **NOTA 2.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del decreto 0142 del 1 de febrero de 2023, el cual adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.19 al decreto 1082 de 2015. Será aplicable lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.3. respecto al lugar de ejecución del contrato al respectivo lote o segmento. En ese sentido es necesario, que en caso de solicitar la limitación a Mipyme, deberá establecerse si es a la totalidad del proceso o a un lote específico, de lo contrario no será tenida en cuenta la solicitud de limitación. Es importante considerar que la limitación a Mipymes nacionales a la que se refiere el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, opera de pleno derecho cuando lo solicitan dos o más Mipymes nacionales, lo que no ocurre con las limitaciones territoriales, las cuales son facultativas para la entidad convocante. Ahora bien, frente al presente proceso, considera la Entidad que en caso de presentarse solicitudes de limitación a MIPYMES NACIONALES, el DANE, decidirá por aceptar la misma siempre que cumpla lo requisito establecido en el Decreto 1082 de 2015, por consiguiente, se aclara que no habrá limitación territorial toda vez que el suministro podrá ser entregado por empresas que no tengan su origen en las ciudades o departamentos de ejecución del contrato.

ESTUDIO DE LA OFERTA	
QUIEN VENDE	
Se revisó el directorio de proveedores de la Entidad, encontrando que los servicios que se pretenden adquirir son ofrecidos en el mercado a través de medianas empresas en la modalidad de contratistas individuales y distribuidoras, en este sentido, se envió solicitudes a cotizar a empresas ubicadas en la ciudad y en la región, que cumplen con el objeto del presente proceso, con quienes se ha tenido relación comercial, y de quienes se conoce su cumplimiento y la calidad de los bienes que entregan. Presentaron cotización las siguientes empresas: • DORYS LOPEZ CIA S EN C • RECIO TURISMO S.A. • RUTA VIAJERA	
INDICADORES FINACIEROS	Para los procesos de mínima cuantía no aplica la determinación de estados o indicadores financieros.

DINÁMICA DE PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DE BIENES Y/O SERVICIOS	El proveedor que necesita la entidad es una persona jurídica y/o natural que presten el servicio de comercialización de tiquetes aéreos para cada una de las sedes del DANE ubicadas en la Territorial Centro Occidente, de acuerdo con las cantidades, características y especificaciones técnicas exigidas De acuerdo con lo indicado por Colombia Compra Eficiente, las Agencias de Viajes intermedian en la compra de Tiquetes Aéreos y apoyan a sus clientes en la consecución del Tiquete Aéreo más económico según las características requeridas. Los GDS se encargan de consolidar los Tiquetes Aéreos disponibles en el mercado de las Aerolíneas con las que tienen convenio. De la misma manera, las empresas GDS han desarrollado plataformas de autogestión ofrecidas a las Agencias de Viajes, las cuales buscan los tiquetes aéreos disponibles en el mercado a través de esta plataforma, según los criterios de búsqueda solicitados por el comprador. Las transacciones realizadas a través de las GDS son consolidadas por IATA, quien se encarga de procesar la información de facturas del periodo en un reporte llamado BSP Link. El servicio BSP de IATA se encarga de facturar a cada Agencia de Viajes las emisiones realizadas con cada Aerolínea. A su vez, las Agencias de Viajes realizan un pago a BSP y este se encarga de cubrir las obligaciones con cada una de ellas. Acorde con la naturaleza del objeto a contratar y el presupuesto asignado, el contrato resultante de este proceso se considera un proceso de Mínima Cuantía. MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATEGICO: El Modelo de Abastecimiento Estratégico desarrollado por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, busca mejorar las buenas prácticas en la planeación y gestión de los procesos contractuales para que los participantes del Sistema de Compra Pública lo adopten y se destaquen por sus niveles de transparencia, eficiencia y generación de mayor valor por dinero  Análisis de la Oferta: Mediante la herramienta enunciada, la Entidad realizó la consulta de en el módulo de análisis de la oferta bajo el código de clasificación de bienes hasta la clase, siendo 781115 – Transporte de pasajeros aérea, encontrando que, durante la última vigencia el gasto total anual fue por un valor de $1.732.153.941.222 entre SECOP I y II, suscribiendo 7097 contratos.



**Se debe diligenciar el Formato Excel "Consolidado Estudio de la Oferta" - "GCO-010-MOT-001-r 019", Versión: 1, el cual hace parte integral de éste documento, y estará como documento anexo al análisis del sector.*

ESTUDIO DE LA DEMANDA

Se debe verificar la información necesaria para determinar las condiciones de la demanda en el mercado. Por ejemplo, se debe consultar la adquisiones de bienes y servicios del DANE y/o FONDANE con el fin de analizar el comportamiento de las adquisiones anteriores del bien, obra o servicio:

Adquisición de Bienes y Servicios histórico del DANE y/o FONDANE

Los procesos contractuales históricos que se encontraron y que corresponden a la Prestación del Servicio de Suministro de Tiquetes, entre otros fueron:

Contratos suscritos por el DANE y/o FONDANE				
Entidad y/o Empresa contratista	**Objeto**	**Número y fecha del contrato**	**Valor Unitario (IVA - Si aplica)**	**LINK**

DANE - NOROCCIDENTE	Suministro de tiquetes aéreos para rutas nacionales para los servidores y colaboradores del DANE Territorial Noroccidente	CO1.PCCNTR.5499382 8/11/2023	$27.000.000	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractDetailView/Index?UniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.5499382
DANE CENTRO OCCIDENTE	Suministro de tiquetes aéreos, en rutas nacionales, para los funcionarios del DANE y contratistas de la Dirección Territorial Centro Occidente, lo anterior de acuerdo con las cantidades, características y especificaciones técnicas exigidas.	CO1.PCCNTR.6050811 14/03/2024	$56.000.000	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5692458&isFromPublicArea=True&isModal=False
DANE DIRECCION TERRITORIAL NORTE	V.F_MERCADO_2024_GEIH_BD_TH_TU-OT_Prestación de servicios de apoyo a la gestión para realizar la supervisión rural-urbana y Lograr la ubicación correcta del equipo de trabajo.	CO1.PCCNTR 7121336 10/12/2024	$ 39.804.700	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractDetailView/Index?UniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.7121336&IsFromContractNotice=True&ShowSpreadsheets=False&isModal=true&asPopupView=true#ContractExecution

Adquisición de Bienes y/o Servicios de Otras Entidades Estatales y las empresas del sector privado

Se realizará la consulta en la página www.colombiacompra.gov.co, para encontrar procesos y/o contratos que tengan objeto de igual o similares características al requerido, **(en lo posible de los dos últimos años), teniendo en cuenta aspectos tales como: especificaciones técnicas y cumplimiento** del objeto del contrato:

Recuerde que, si es del caso, y cuando guarde plena pertinencia dentro del estudio del mercado para la elaboración del estudio de la demanda, se puede consultar e incorporar las compras de bienes y/o servicios por parte de las empresas del sector privado.

Entidad y/o Empresa contratista	Objeto	Número y fecha del contrato	Valor Unitario (IVA - Si aplica)	LINK
PNNC-Parques Nacionales Naturales de Colombia	NC00-3299060-7-T001/ NC01-3299060-9-T002/NC08-3299054-5-T003. Suministro de Tiquetes aéreos en rutas nacionales e internacionales requeridos para el desplazamiento de funcionarios y contratistas de Parques Nacionales Naturales de Colombia	CO1.PCCNTR.7459584 13/02/2025	$ 64.000.000	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractDetailView/Index?UniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.7459584&AwardContractDetailId=5593370&IsFromMarketplace=False&IsFromContractNotice=True&isModal=true&asPopupView=true#ContractExecution

CONTRALORIA GENERAL DE CALDAS	Suministro de tiquetes aéreos en rutas nacionales e internacionales y servicios complementarios de viajes que requiera la Contraloría General de Caldas.	CO1.PCCNTR 7338325 30/01/2025	$ 30.000.000	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractDetailView/Index?UniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.7338325&AwardContractDetailId=5460184&IsFromMarketplace=False&IsFromContractNotice=True&isModal=true&asPopupView=true#ContractExecution
COMISION DE REGULACION DE ENERGIA Y GAS	Suministro de pasajes en rutas nacionales e internacionales para el desplazamiento de los funcionarios y contratistas de la CREG, en cumplimiento de su misión.	CO1.PCCNTR 7232966 14/01/2025	95.000.000	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractDetailView/Index?UniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.7232966&IsFromContractNotice=True&ShowSpreadsheets=False&isModal=true&asPopupView=true#ContractExecution

En general, el análisis de la demanda busca identificar las condiciones en las cuales se ha adquirido en el pasado los bienes y/o servicios objeto de la compra pública, y la forma en que lo han desarrollado otros compradores dentro como agentes del mercado.

Esta información histórica de la demanda es importante para definir ciertos puntos respecto al conocimiento particular de la necesidad a contratar y del precio de adquisición.

ANÁLISIS VALOR ESTIMADO DE PRECIOS

Para el análisis del valor estimado de precios, Colombia Compra Eficiente en su Guía para la Elaboración de los Estudios del Sector, incorporó técnicas de análisis de información que permiten a la Entidad Estatal analizar sus adquisiciones de bienes y servicios. Esto en cuanto a valores, cantidad adecuada según la frecuencia de uso del bien y/o servicio y demás datos importantes para determinar de manera objetiva la satisfacción de la necesidad.

Promedio o media aritmética: Es la medida de tendencia central más frecuentemente usada. Para el análisis de los valores, se tomará el promedio calculado por media aritmética del valor unitario, sumando todos los valores y dividiendo el resultado por el número total de cotizaciones recibidas (a+b/2). La Entidad decide utilizar esta medida de tendencia central para obtener valores validados a precio de mercado actualizado. La lista de Ítems cotizados determina la presentación de la Oferta económica y los precios unitarios relacionados a continuación constituyen los valores topes para la presentación de las propuestas; se toma el promedio de las cotizaciones presentadas por: DORYS LOPEZ CIA S EN C, RECIO TURISMO S.A. y RUTA VIAJERA

VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN – VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

El presupuesto oficial estimado del presente proceso es la suma de **SIETE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($7.000.000)**, el IVA incluido. Este valor incluye demás impuestos, tasas, descuentos, contribuciones, costos directos e indirectos contribuciones y demás costos tributarios inherentes al proceso de contratación, según presupuesto asignado por la Entidad para este proceso contractual.

El proceso se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial a aquel proponente que oferte mayor porcentaje de descuento sobre la tarifa administrativa (lo que se traduce en el menor valor de la tarifa administrativa, por consiguiente el oferente deberá registrar el valor que ofrece de cada una de las tarifas administrativas en pesos COP no en % para las tarifa administrativa One Way y Round Trip respectivamente) de acuerdo con la regulación vigente de la Aerocivil y que cumpla con los requisitos habilitantes, la tarifa administrativa incluye IVA.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO (INCLUIDO IVA SI APLICA)	VALOR TOTAL ESTIMADO
1	Tarifa administrativa One Way	1	$ 51.131	$ 51.131
2	Tarifa administrativa Round Trip	1	$ 92.939	$ 92.939
VALOR TOTAL ESTIMADO				$ 144.070

ANEXO 1

Anexo 1: Informe de cada proceso de contratación	
INFORME DIARIO DEL PROCESO DE COTIZACION – ELABORACION ESTUDIO DE MERCADO	
Proceso N.º	DTCOC-IPMC-10-2025
Objeto	19740625_POBREZA_2025_ENCV_BD_Suministro de tiquetes aéreos, en rutas nacionales, que sean requeridos por la Dirección Territorial Centro Occidente-DANE, en el marco de las capacitaciones que se han de desarrollar por la entidad, de acuerdo con las cantidades, características y especificaciones técnicas exigidas.
Fecha de Radicación Estudios Previos	19/05/2025
Fecha Entrega de Estudios Previos por Mail	19/05/2025
DANE y/o FONDANE	DANE
Observaciones de los Históricos	CO1.PCCNTR.5266551 - 01/08/2023 - $20.138.067 CO1.PCCNTR.3764517 – 29/06/2022 - $6.312.400 CO1.PCCNTR.6050811 - 06/03/2024 - $78.000.000
Fecha en que se Realizaron las Solicitudes de Cotización	08/05/2025
N.º de Proveedores que se Invitaron a Cotizar	17
Plazo para Cotización	3 días hábiles
Conclusiones	Dos empresas tenían la misma tarifa y la tercera es 6% menor.
Cotizaron las Siguientes Empresas	• DORYS LOPEZ CIA S EN C • RECIO TURISMO S.A. • RUTA VIAJERA
1. Por Un Valor $	$ 146.846
2. Por Un Valor $	$ 146.846
3. Por Un Valor $	$ 138.516
Fecha de Realización Estudio de Mercado	13/05/2025



Yovanna Alexandra Cadavid Herrera
Profesional Especializado

Proyectó: Adriana del Pilar Aragon Zamora– Abogada Contratista – Área Jurídica
Revisó: Yovanna Alexandra Cadavid Herrera– Profesional Especializado
Revisó: Carolina Poveda Roldan – Abogada Contratista – Área Jurídica

Anexo 1 consolidado del sector
Anexo 2 cotizaciones

DANE	CONSOLIDADO ESTUDIO DE LA OFERTA	CODIGO: GCO-040-PDT-002-f-016
		VERSION: 6

Objeto del contrato:	19740625_POBREZA_2025_ENCV_BD_Suministro de tiquetes aéreos, en rutas nacionales, que sean requeridos por la Dirección Territorial Centro Occidente-DANE, en el marco de las capacitaciones que se han de desarrollar por la entidad, de acuerdo con las cantidades, características y especificaciones técnicas exigidas.

Descripción del bien o servicio	Cantidad	DORYS LOPEZ CIA S EN C	RECIO TURISMO S.A.	RUTA VIAJERA	Valor Unitario Promedio Incluido IVA	Valor Unitario Promedio Incluido IVA (redondeado)	Valor total promedio por ítem (para cantidad requerida) incluido IVA
		12/05/2025	12/05/2025	12/05/2025			
		Valor unitario incluido IVA	Valor unitario incluido IVA	Valor unitario incluido IVA			
Tarifa administrativa One Way	1	$ 52.122	$ 52.122	$ 49.147	$ 51.130	$ 51.131	$ 51.131
Tarifa administrativa Round Trip	1	$ 94.724	$ 94.724	$ 89.369	$ 92.939	$ 92.939	$ 92.939
		$ 146.846	$ 146.846	$ 138.516	$ 144.069	$ 144.070	$ 144.070

Observaciones:

Elaborado: Adriana del Pilar Aragon Zamora - Profesional Especializado - Área de contratación bienes y servicios
Revisado y Aprobado: Yovanna Alexandra Cadavid Herrera - GIT Operativo Sede Pereira
Revisó: Carolina Poveda Roldán – Abogado Contratista

DANE	SOLICITUD DE COTIZACIÓN	**CODIGO:** GCO-040-PDT-002-f-007 **VERSIÓN:** 7
PROCESO: GESTION CONTRACTUAL	**SUBPROCESO:** SELECCIÓN	

Por favor diligenciar la propuesta de cotización sobre este formato

COTIZANTE	DORYS LOPEZ CIA S EN C
DESCRIPCION DEL OBJETO:	19740625_POBREZA_2025_ENCV_BD_Suministro de tiquetes aéreos, en rutas nacionales, que sean requerido por la Dirección Territorial Centro Occidente-DANE, en el marco de las capacitaciones que se han de desarrollar por la entidad, de acuerdo con las cantidades, características y especificaciones técnicas exigidas.

DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	SUBTOTAL
Valor Tarifa Administrativa Nacional One way (El Porcentaje de descuento debe ser ofrecido sobre el valor total neto del tiquete (Incluye IVA y Tarifa Administrativa Nacional One way o de un trayecto de acuerdo con la regulación vigente de la Aerocivil)	UNIDAD	1	$ 43.800	$ 8.322	$ 52.122	**$ 52.122**
Valor Tarifa Administrativa Nacional Round Trip (El Porcentaje de descuento debe ser ofrecido sobre el valor total neto del tiquete (Incluye IVA y Tarifa Administrativa Nacional (RT) Round Trip o Doble trayecto de acuerdo con la regulación vigente de la Aerocivil)	UNIDAD	1	$ 79.600	$ 15.124	$ 94.724	**$ 94.724**
Ver Anexo Técnico *** Se debe verificar el % de IVA a aplicar por ítem cotizado según corresponda. La tabla esta formulada para un IVA del 19%**	**TOTAL**					**$ 146.846,00**

DANE	SOLICITUD DE COTIZACIÓN	**CODIGO:** GCO-040-PDT-002-f-007 **VERSIÓN:** 7

PROCESO: GESTION CONTRACTUAL | **SUBPROCESO:** SELECCIÓN

Por favor diligenciar la propuesta de cotización sobre este formato

COTIZANTE	**RECIO TURISMO S.A.**
DESCRIPCION DEL OBJETO:	19740625_POBREZA_2025_ENCV_BD_Suministro de tiquetes aéreos, en rutas nacionales, que sean requerido por la Dirección Territorial Centro Occidente-DANE, en el marco de las capacitaciones que se han de desarrollar por la entidad, de acuerdo con las cantidades, características y especificaciones técnicas exigidas.

DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	SUBTOTAL
Tarifa administrativa One Way	UNIDAD	1	$ 43.800	$ 8.322	$ 52.122	**$ 52.122**
Tarifa administrativa Round Trip	UNIDAD	1	$ 79.600	$ 15.124	$ 94.724	**$ 94.724**
DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO			$ 0	$ 0	$ 0	**$ 0**
			$ 0	$ 0	$ 0	**$ 0**

Ver Anexo Técnico *** Se debe verificar el % de IVA a aplicar por ítem cotizado según corresponda. La tabla esta formulada para un IVA del 19%**	**TOTAL**	**$ 146.846,00**

DANE	SOLICITUD DE COTIZACIÓN	**CODIGO:** GCO-040-PDT-002-f-007 **VERSIÓN:** 7

PROCESO: GESTION CONTRACTUAL | **SUBPROCESO:** SELECCIÓN

Por favor diligenciar la propuesta de cotización sobre este formato

COTIZANTE	**RUTA VIAJERA**
DESCRIPCION DEL OBJETO:	19740625_POBREZA_2025_ENCV_BD_Suministro de tiquetes aéreos, en rutas nacionales, que sean requerido por la Dirección Territorial Centro Occidente-DANE, en el marco de las capacitaciones que se han de desarrollar por la entidad, de acuerdo con las cantidades, características y especificaciones técnicas exigidas.

DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	SUBTOTAL
Tarifa administrativa One Way	UNIDAD	1	$ 41.300	$ 7.847	$ 49.147	**$ 49.147**
Tarifa administrativa Round Trip	UNIDAD	1	$ 75.100	$ 14.269	$ 89.369	**$ 89.369**
		1				

*(Existen bienes y/o servicios que no son susceptibles de diligenciar en el cuadro superior del presente formato. Cuando aplique, en la casilla descripción del bien y/o servicio inferior se debe plasmar la descripción del mismo).

DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	$ 0	$ 0	$ 0	**$ 0**
	$ 0	$ 0	$ 0	**$ 0**

Ver Anexo Técnico *** Se debe verificar el % de IVA a aplicar por ítem cotizado según corresponda. La tabla esta formulada para un IVA del 19%**	**TOTAL**	**$ 138.516,00**

**Las notas en rojo son explicativas o indicativas de la información que debe ser incorporada en el Formato. Cuando se encuentre listo para trámite se debe eliminar las notas rojas.*